



PERU

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 141 - 163  
Teléfono: 011 - 368899

N° 1179-2024/DRS-PUNO-OERRHH



# Resolución Directoral Regional

Puno, 12 de Julio del 2024

**VISTO:** El expediente con registro N° 0448-2024, de fecha 10 de Junio del 2024 por el cual don: **EDGAR CRUZ FLORES**, Servidor Nombrado de la Dirección Regional de Salud de Puno, con el Cargo Clasificado de Auxiliar de Enfermería I, Nivel Remunerativo SA-A, quien interpone recurso administrativo de apelación contra la resolución administrativa N°0107-2024/DRS-PUNO-OERRHH de fecha 23 de mayo del 2024, y recepcionado en fecha 03 de junio del 2024, solicitando la petición de acto resolutorio de reconocimiento de los montos señalados en el cálculo efectuado de la bonificación diferencial en aplicación al artículo 184° de la Ley 25303, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 10 de junio del 2024, con el registro N° 0448-2024, don: **EDGAR CRUZ FLORES**, solicita a la Dirección General se efectúe el reconocimiento de liquidación final mediante acto resolutorio, de la deuda social del Artículo 184° de la Ley 25303, y registro en Modulo; el mismo que indica que el cálculo debe ser el 30% de la remuneración total, en cumplimiento a la **Liquidación Presentada**.

Que, El artículo 184°, invocada por la servidora corresponde a la "Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 1991" la República, la misma que estableció: "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53 del Decreto legislativo N° 276"

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n° 28411, en su artículo IX del título Preliminar, establecía: "El presupuesto del sector público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario"; derogada por el Decreto Legislativo N° 1440, artículo 2. PRINCIPIOS: 11. Anualidad presupuestaria: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios".

Que, la solicitud de la servidora cesante, no es posible reconocer la bonificación diferencial, por principio de legalidad, debido a que se habría prorrogado la vigencia de la bonificación diferencial durante el año fiscal 1992; por lo que debe declararse improcedente el reintegro de la bonificación diferencial mensual, por carecer de sustento normativo.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO  
CERTIFICO: que el presente documento es  
"COPIA FIDEL DEL ORIGINAL"  
17 JUL 2024  
M.Sc. Enrique Ticona Condori  
FEDATARIO TITULAR



